



---

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Ref. de Solicitud:  
MINEDUCYT-2023-0107

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con diecisiete minutos, del día once de mayo del dos mil veintitrés.

**I. ANTECEDENTES:**

- a) A las once horas con cincuenta y dos minutos, del día diecinueve de abril del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía presencial, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **1.- Copias certificadas de dos actas levantadas por el colaborador jurídico de la Dirección Departamental de San Salvador, de las catorce horas del día treinta de octubre del dos mil diecinueve y de las nueve horas del día cinco de febrero de dos mil veinte. 2.- Copia certificadas del Libro de asistencia del Centro Escolar Japón, Mejicanos, Código de infraestructura 11438 del período comprendido del 26/10/22 al 30/11/2022. 3.- Copia certificada del Acta 19, de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, en reunión de Consejo Docente, aula 6 del Centro Escolar Japón, Mejicanos, Código de infraestructura 11438. 4.- Copia certificada de la reunión llevada a cabo en la Oficina Departamental de San Salvador, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, en la que se trató asuntos laborales.**
- b) Mediante auto de las quince horas con diez minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admite la solicitud.
- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**



El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comuniqué la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veinticinco de abril de 2023, se le solicita a la **Dirección Departamental de San Salvador** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha cuatro de mayo de 2023, remite la información solicitada. En cuanto al requerimiento número dos no se concede el acceso por ser información confidencial de conformidad a lo establecido en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial referente datos personales.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información disponible por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 24, 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese al solicitante la información remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles  
Oficial de Información.

**El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial**